



Municipalidad Distrital de Characato

000308

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°81-2023-MDCH-GM.

000122

Arequipa, 06 de julio del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 034-2023-SVCQ/CA/RC, de fecha 22 de junio del 2023, Informe N°16-2023-CASM-MDCH del Inspector de Obra, Informe N°337-2023-CASM/GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 205-2023-ALE-MDCH de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a la disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"

Asimismo, de conformidad con el inciso 1, 2 y 3 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

- 198.1. ***Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***
- 198.2. ***El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.***
- 198.3. ***En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en***



un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se dispone que: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra”*.

Que, mediante Carta N°34-2023-SVCQ/CA/RC de fecha 22 de junio del 2023, suscrita por el Residente de Obra, Ing. Julio Sergio Corzo Carbajal y la Empresa Contratista CONSORCIO ALTIPLANO, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 de la obra *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CANAL DE YANAYACO”*, por el plazo de 20 días calendarios, la misma que sustentan en la causal b. *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”* establecida en el inciso b) Artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N°020-2023-CASM/INS/MDCH de fecha 27 de junio del 2023, el Inspector de Obra, remite el Informe N°016-2023-CASM-MDCH sobre la Ampliación de Plazo N°06 de la obra: *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CANAL DE YANAYACO”*, manifestando que:

“La empresa contratista Consorcio Altiplano ha presentado la justificación técnica, el análisis y la cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 06, manifestando que la ejecución de las partidas que componen el Adicional de Obra N° 05, HAN AFECTADO LAS PARTIDAS de la ruta crítica de la programación de obra, además de considerarse el plazo necesario para ejecutar las partidas adicionales. La causal de la Ampliación de Plazo N° 06 es el:

- *Plazo para la ejecución de las partidas que corresponden a la Ejecución del Adicional de Obra N° 05.*

Concluyendo, que la solicitud de Ampliación de plazo cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobando técnicamente la ampliación de plazo hasta por 20 días calendario.

Que, mediante Informe N°337-2023-CASM/GDUR/MDCH, de fecha 05 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por 20 días calendarios; teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- El contratista señala el inicio de la causal mediante asiento del cuaderno de obra N°163 de fecha 19 de junio de 2023.
- El hecho invocado de fecha 19 de mayo de 2023, con la notificación de parte de la Entidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°69-2023-MDCH-GM mediante la cual aprueba el Adicional de Obra N° 05.
- Dentro de los 15 días de concluido el hecho, el contratista sustenta y cuantifica su ampliación de plazo el 22 de junio de 2023, con Carta N° 034-2023-SVCO/CARC.



Municipalidad Distrital de Characato

000306 000124

- El inspector emite su opinión mediante CARTA N° 020-2023-CASM/INSMDC, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de Ampliación de Plazo del contratista.
- La entidad tiene 15 días hábiles para emitir y notificar su decisión al contratista. Concluyendo que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N°06

Que, mediante Informe N°205-2023-ALE-MDCH de fecha 05 de julio, la oficina de Asesoría Legal, concede opinión jurídica favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°06 para la ejecución de la Obra *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CANAL DE YANAYACO"* por 20 días calendarios, sustentando jurídicamente su opinión en el Informe N°337-2023-CASM/GDUR/MDCH e Informe N° N°16-2023-CASM-MDCH,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal, las Ampliaciones de Plazo de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N°06 de la obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACIÓN CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CANAL DE YANAYACO"* por el plazo de 20 días calendarios, en merito a los fundamentos expuestos en el Informe N°337-2023-CASM/GDUR/MDCH, Informe N° N°16-2023-CASM-MDCH, e Informe N°205-2023-ALE-MDCH;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal a la **CONTRATISTA CONSORCIO ALTIPLANO** y al Inspector de obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo con sus competencias, **bajo responsabilidad funcional.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Ahon. Néstor Salgado Limachi
Gerente Municipal